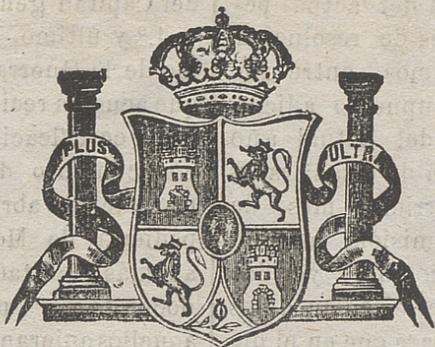


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una instancia presentada por el Ayuntamiento de Mahon, Baleares, solicitando que se reduzca el 25 por 100 que con arreglo á la base 4.^a del art. 7.^o de la vigente ley de presupuestos se ha aumentado en su encabezamiento de consumos, fundándose en los exiguos productos que del impuesto obtuvo en años anteriores, y en que para el actual encabezamiento sirvió de base el censo de poblacion de 1860, en el que figura con 21.976 habitantes, siendo así que hoy solo cuenta con 15.867, efecto de la separacion de Villacárlos, de la emigracion y de haberse comprendido en aquel censo 3.634 hombres que constituian la guarnicion y dotacion de un buque, y 342 penados del destacamento presidial que se suprimió.

En su vista,

Y considerando que por las razones alegadas por la corporacion municipal de Mahon, y confirmadas por los datos que acompaña á su instancia, se comprende que la situacion de aquella ciudad no puede ser mas deplorable:

Considerando que si para los

efectos de la contribucion de subsidio industrial se concertó el encabezamiento de Mahon con arreglo al número de habitantes, la misma razon debe haber para concertar el de consumos, puesto que los resultados que han de obtenerse dependen exclusivamente de la importancia de la poblacion con respecto al número de vecinos:

Considerando que si bien el artículo 7.^o de la ley citada señala el 25 por 100 de recargo á los actuales encabezamientos de capitales de provincia y puertos habilitados, no puede darse interpretacion estricta á las últimas palabras de este párrafo, porque resultaria una diferencia notoriamente injustificada entre poblaciones de mayor ó menor número de habitantes, aun cuando algunas tengan igual denominacion de puertos habilitados:

Considerando que la instruccion de consumos solamente habla de tres puertos, Cartagena, Gijon y Vigo, de lo cual se infiere que si no hace mérito de otros, es por apreciarles en diversa categoria en lo referente al indicado impuesto, y porque aquellas poblaciones han venido contribuyendo desde el año 1856, no como puertos habilitados sino como pueblos de verdadera importancia económica:

Y considerando, por último, que en tal sentido debe interpretarse la base 4.^a del repetido artículo para no perjudicar los intereses de muchos Municipios que, como el de que se trata, parece que deben contribuir con el 25 por 100 en los respectivos encabezamientos del actual año económico, cuando en realidad solo les corresponde el recargo con arreglo al número de habitantes;

S. M., conformándose con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que la ciudad de Mahon no debe considerarse como puerto ha-

ilitado para los efectos de satisfacer la contribucion de consumos.

2.^o Que debe pagar la cuota con arreglo al número de habitantes, segun los datos suministrados no exceden de 20.000.

Y 3.^o Que se imponga el recargo de 15 por 100 al encabezamiento de aquella poblacion, comprendido en la base 2.^a del art. 7.^o de la ley de presupuestos vigente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Visto el expediente instruido para que se declare la utilidad pública de un proyecto formado por el Ayuntamiento de Tarragona con objeto de prolongar la calle de la muralla de Francolí en la parte baja de la ciudad; abrir otras con esta calle relacionadas, y establecer en los terrenos extramuros un Campo de Marte, y un paseo de circunvalacion que, partiendo de la puerta de San Francisco, continuara en la direccion de las murallas por la parte alta de la poblacion; uniéndose al paseo de San Antonio, y terminando con él en la puerta de Santa Clara:

Considerando que este asunto es de la competencia del Ayuntamiento por virtud de lo preceptuado en el art. 67 de la ley municipal vigente, y que la ejecucion de dicho proyecto es altamente beneficiosa á la poblacion, segun los dictámenes del Gobierno civil de la provincia, Junta de Sanidad, Diputacion provincial ó Ingeniero Jefe de Obras públicas:

Resultando que en la tramitacion

del expediente se han cumplido las prescripciones de la ley de 17 de Julio de 1836, y que ninguno de los propietarios á quien afectan las obras se ha opuesto á su ejecucion:

Resultando que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos informa que es aprobable el citado proyecto, y que puede declararse de utilidad pública por hallarse comprendido en el art. 1.^o de la ley de 22 de Diciembre último:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el citado dictamen y con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, se ha servido aprobar el mencionado proyecto de obras, declarando estas de utilidad pública, y disponiendo que se chaflanen convenientemente los ángulos que resultan en el encuentro de la calle de la Muralla de Francolí con la carretera de Castellon á fin de que se forme una plazoleta que facilite mas las condiciones del tránsito.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Excmo. Sr.: Resultando de la certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona con fecha 26 de Mayo del año último, que D. Evaristo Arnús ha ejecutado las obras de prolongacion de una mina de absorcion de aguas en el término de Badalona, sujetándose estrictamente al proyecto que le fué autorizado por Real orden de 7 de Abril de 1862, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar los trabajos de que se ha hecho mérito, y declarar al referido D. Evaristo Arnús la



propiedad del agua que ha encontrado, á tenor de lo dispuesto por el art. 57 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1877.—C. Torano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 386.

No habiéndose terminado las se-

siones de la Diputacion, acordadas en la primera del actual período, y pendientes de resolucion negocios urgentísimos, entre los que figura el presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, que ha de discutirse y votarse en el corriente mes, de acuerdo con la Comision, he dispuesto convocar como lo verifico por medio de esta circular á los Sres. Diputados, para que en el dia 24 del mismo, y hora de las diez de su mañana concurren sin excusa ni pretesto á reanudar las indicadas sesiones.

Valladolid 16 de Febrero de 1877.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Num. 377.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 26 del corriente, á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos anotados, tendrá lugar la cuarta y última subasta de los aprovechamientos forestales que se expresan, con sujecion á las condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores y bajo los tipos que se han fijado.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Almenara.	{ El fruto de pino del monte del Con ejo.	15
Manzanillo.	{ La caza del monte perteneciente á sus propios.	15
San Pablo de la Moraleja.	{ El fruto de pino del pinarHondo.	50

Valladolid 15 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente A., Andrés Dominguez.—Juan Callejo, Secretario.

**GOBIERNO MILITAR
de Valladolid y su provincia.**

Por Real orden circular de 24 del mes de Enero anterior se dispone lo que sigue:

«Excmo. Sr : Considerando indispensable arbitrar un medio para que las viudas é hijos de individuos pertenecientes á las distintas clases del Ejército y asimilados, puedan con facilidad justificar en tiempo oportuno sus derechos al Monte-pio militar, el Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 15 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer que las órdenes-circulares expedidas por este Ministerio con fecha 2 de Noviembre de 1874 y 8 de Marzo de 1875, relativas á la manera de acreditar su casamiento las expresadas clases, se refundan en los siguientes extremos:

1.º Cuando un Oficial del Ejército, de cuerpo asimilado ó empleado militar contraiga matrimonio, entregará en un plazo que no exceda de seis meses, certificacion de

la inscripcion en el Registro civil de la partida sacramental ó la misma partida donde no esté establecido el referido Registro, á su Jefe inmediato, que en activo será el del cuerpo á que pertenezca, ó aquel bajo cuyas órdenes desempeñen destino ó comision, y en situacion de reemplazo ó retirado con sueldo, al Gobernador ó Comandante militar de la localidad en que resida, y por punto general aquella autoridad militar de quien mas directamente dependa, ó que lleve la redaccion y conceptuacion de su hoja de servicios, el cual expedirá un resguardo provisional del documento.

2.º Dicho Jefe cursará esta inmediatamente á la Direccion general del arma ó centro de que dependa ó haya dependido, si fuere retirado, y en Ultramar á la Subinspeccion respectiva.

3.º Las Direcciones generales de las armas, cuerpos é institutos y las Subinspecciones en Ultramar tomarán razon de dichas certificaciones ó partidas para que consten en el expediente personal de los interesados y las remitirán al Consejo Supremo de la Guerra, haciéndolo

las Subinspecciones por conducto del Capitan general.

4.º y último. El Consejo Supremo de la Guerra al propio tiempo que acusará recibo de la llegada de cada certificacion ó partida, para conocimiento de los interesados, procederá á abrir el oportuno expediente de Monte-pio, quedando además facultado para admitir los documentos pertenecientes que aquellosquieran tambien presentar, como partidas de bautismo de los hijos que resulten, etc. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.—Ceballos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Jefes y oficiales que en distintas situaciones residen en esta provincia.

Valladolid 11 de Febrero de 1877.—El General Gobernador, Golfin.

TERCERA SECCION.

Num. 384.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.**

La Direccion general de Impuestos en circular de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 20 de Enero próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, sobre que estableciendo los artículos 130 y 205 de la vigente Instruccion de Consumos, la prohibicion de vender al pormenor las especies arrendadas con venta exclusiva, si no se obtiene el consentimiento escrito del arrendatario, salvo el caso de tratarse de los cosecheros ó fabricantes de la poblacion por los productos de sus cosechas ó fabricas, á los que no podrá impedirse la venta al pormenor, siempre que lo realicen en un solo local; resulta ineficaz tal prohibicion por no existir en la Instruccion ningun artículo que establezca penalidad para los contraventores; y en su vista, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar comprendida en el artículo 146 de la Instruccion la falta expresada. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y la traslo á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Que tiene lugar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Febrero de 1877.—P. A., Joaquin Borrás.

Num. 363.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas publicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
POR CONCURSO ORDINARIO.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
De niños.		
La elemental completa de Coruña del Conde.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Guadilla de Villamar.	412 p.s 50 c.s id., id. id.	Id.
La id. de Arroyuelo.	312 p.s 50 c.s id., id. id.	Id.
La id. de Aldea del Portillo.	250 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Quintanilla del Monte.		
La id. de Reinoso.		
La id. de Ranedo.	187 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Vivar del Cid.		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
De niños.		
La elemental completa de Husillos.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La incompleta de Villanueva de Henares.	275 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Añosa.	250 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Colmenares.	187 p.s id., id. id.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niñas</i>		
La elemental completa de Prá. } 550 pesetas anuales, casa y danos de Ojeda.	retribuciones.	Id.
La id. de Espinosa de Cerrato.	416 p.s 75 c.s id., id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Roque de Rio Miera.	825 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Vega de Liébana.	625 p.s id., id. id.	Id.
La incompleta de Liñares.	500 p.s id., id. id.	Id.
La id. de las Rozas.		
La id. de Luey y Abanillas.	375 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Puellezo.		
La id. de Rucandio.	275 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Piasca.		
La id. de Buyezo y Lamedo.	250 p.s id., id. id.	Id.
La id. de Camijanes.		
La id. de Collado de Cieza.	200 p.s id., id. id.	Id.
La id. de la Revilla.		

De niñas.

La elemental completa del Valle de Cabuérniga.	416 p.s 50 c.s anuales, casa y retribuciones.	Id.
La incompleta de Villaescusa.	250 p.s id., id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1877.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

NUM. 361.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asig-

natura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 381.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Cipriano Trée y Dominguez, natural de Soto de Cameros, conocido tambien con el nombre de José Rey ó Rodriguez Dominguez, y que en la fé de bautismo aparece ser Angel Trée y Dominguez, para que en el

término de veinte dias se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de una pollina á Mariano García, vecino de Palacios, ejecutado en la noche de diez y nueve de Agosto del año último, habiendo sido aprehendido en Tordesillas el Cipriano con dicha pollina, con la que y una cartera desapareció del pueblo de Villagarcía el dia siete de Setiembre último al ser conducido á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues por auto del dia de ayer así lo tengo acordado en la expresada causa, y á su vez en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico y ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Cipriano y le remitan á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, igualmente que la pollina si obrare en su poder, á cuyo fin se anotan á continuacion las señas y demás circunstancias que aparecen de la causa.

Dado en Rioseco á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Emeterio Albert.

Señas del Cipriano.

Cipriano Trée y Dominguez, que en la fé resulta llamarse Angel, conocido tambien por José Rey, ó Rodriguez Dominguez, natural de Soto de Cameros, partido de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, sin residencia fija, hijo de Pedro y de Eusebia, vecinos que fueron del mismo Soto, de edad de cuarenta y dos años, de oficio tejedor, habiendo extinguido diez y seis años de presidio en el de Búrgos, de donde salió en el mes de Febrero del año último: estatura regular, pelo negro entrecano, ojos garzos, nariz y barba regular, cara larga, algo quebrado de color, y padece de una hernia.

Ropas.

Viste pantalon de paño gris rayado, chaqueta de paño de color de aceituna, chaleco de terciopelo negro, botinas viejas de chanclo y sombrero negro ongo.

Señas de la pollina.

Edad ocho años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño rata, un poco panda de la oreja derecha, rozada del aparejo en el costado derecho y esquilada á raya.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Sardon Zan (a) Deogracias y el Chalan, de estado casado, de treinta y un años de edad, natural de Cubillas de Cerrato, partido de Baltanás, vecino de Piña de Esgueva, que lo es del de Valoria la Buena, hijo de Antonio y Bárbara, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, mediante estar decretada y ratificada su prision por consecuencia de causa criminal de oficio que se le sigue en union de otros dos consortes por delito de robo en despojado, y no presentándose le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policia judicial, procedan á la captura, prision y remision con las debidas seguridades á este Juzgado del expresado Matías Sardon Zan, á cuyo efecto se estampan á continuacion sus señas personales y de vestir.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Por su mandado, Antonio Navas.

Señas del Matías.

Estatura como de cinco pies, grueso, pelo negro, cejas idem, con toda la barba tambien negra, ojos castaños, nariz regular, hoyoso de viruelas: vestia pantalon de corte, verde, remendado, faja negra ancha, chaleco de paño negro y botas de media caña, cuyo sujeto se ha fugado al ser conducido desde esta ciudad á la de Leon, de las cárceles de Valverde Enriquez, partido de Valencia de Don Juan en diez y seis de Setiembre último.

NUM. 375.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policia judicial practicarán en sus respectivas demarcaciones las mas eficaces diligencias á averiguar el paradero de una caballeria menor, pelo pardo, de una alzada regular, de tres años, con una lista negra en la cruz desde la crin á la cola, capon, el cual, juntamente con diez gallinas y un gallo, fueron robados la noche del treinta y uno de Diciem-

bre del año último á Lino Carranza, exclusero del Canal de Castilla, y caso de ser halladas, con la persona en cuyo poder fueren halladas, serán puestas á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

NUM. 373.

*Don Eduardo de Angulo y Quintana,
Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.*

Por la presente cito, llamo y emplazo á Policarpo Calvo Rebollo, hijo de Pascual y María, vecinos de Valladolid, y cuyo punto de residencia de aquel se ignora, pues hace dos meses que desapareció de la casa de sus padres, para que á término de quince dias comparezca á rendir declaracion en la causa criminal de oficio que en este Juzgado pende contra expresado su padre sobre tentativa de robo; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar: rogando á la vez á cualquiera de las autoridades de la Nacion y del punto en que el Policarpo resida se le cite personalmente poniendo en conocimiento de este Juzgado haber tenido efecto á los fines que procedan.

Dado en Frechilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.^a, Deogracias Paredes.

QUINTA SECCION.

NUM. 360.

*Ayuntamiento constitucional de
Castrillo Tejeriego.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de dicha Corporacion, dotada con 575 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, así como el importe de los gastos de oficina.

Los aspirantes remitirán las solicitudes á esta Alcaldía acompañándolas de certificacion de los méritos de aquellos en término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castrillo Tejeriego 5 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Valeriano Pelayo.—El Secretario interino, Mariano Velasco Duque.

NUM. 372.

*Ayuntamiento constitucional de
Santa Eufemia.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de diez familias pobres; quedando el agraciado en libertad para celebrar contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Eufemia 11 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Juan Martínez.—El Secretario, Manuel Asensio.

NUM. 379.

*Ayuntamiento constitucional de
Tamariz.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas por la asistencia facultativa de doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particulares, cuyas igualas ascenderán próximamente á 1.500 pesetas.

Los aspirantes han de llevar cuando menos dos años de práctica en el ejercicio de su profesion, y dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos legales al Presidente de esta Corporacion dentro del término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que el agraciado tendrá que empezar el ejercicio de su profesion el dia 1.º de Abril.

Tamariz 14 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Telesforo Cano Martín.—Clemente Andrés, Secretario.

NUM. 380.

*Alcaldía constitucional de
Fuensaldaña.*

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada en casa de Valentin Gobernado, de esta vecindad, una bucha negra de dos años, alzada cuatro cuartas y un dedo, que se hallaba desmandada en este término hace unos dias: su dueño podrá presentarse á recogerla en el término de un mes, previa justificacion y abono de gastos; pasado el cual se procederá á su venta.

Fuensaldaña 14 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Santiago B. Montiano.

NUM. 382.

COMISION PROVINCIAL
para la Exposicion vinicola.

Habiéndose terminado los trabajos preliminares que han dado por resultado conocer la riqueza, clase y demás antecedentes que tienen relacion con la importante industria vinícola de esta provincia y á la vez practicado por la Comision cuantas gestiones y gastos le ha sido posible para que la misma se halle instalada como corresponde á su importancia en dicha industria; y estando abierto el plazo que se señaló por el Gobierno de S. M. para el envío y admision de objetos para el certamen, recomiendo á los Sres. Alcaldes hagan conocer á todos los que de sus respectivas localidades piensen enviar objetos ó productos á la mencionada Exposicion, que desde hoy 17 todos los dias de nueve á dos, exceptuando los feriados, pueden presentarlos en la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, situada en la planta baja de este Gobierno de provincia, donde se les entregará el oportuno recibo, y en la que se les facilitará las cédulas de inscripcion, instrucciones y etiquetas necesarias, así como tambien se tomará nota de cuantas observaciones tengan por conveniente hacer, á fin de que el representante de esta provincia las tenga en cuenta, para ponerlas en caso necesario en conocimiento de la Junta ó del Jurado.

Valladolid 17 de Febrero de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco García Goyena.—El Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 387.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA
EN VALLADOLID.

Terminada la recaudacion á domicilio en esta capital por el tercer trimestre de contribucion del actual año económico, y estando dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago llevado á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de la Recaudacion, se invita á los Sres. contribuyentes que se hallen en aquel caso se sirvan satisfacer sus debitos en la Recaudacion situada en la calle de la Victoria, núm. 14, casa de Ortiz Vega, oficinas de la planta baja de la derecha del edificio, antes del dia 24 del presente mes, evitando así el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en el mismo dia se han de presentar al Sr. Jefe de la Adminis-

tracion económica y se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el art. 21 de la citada Instruccion.

Valladolid 17 de Febrero de 1877.—Gerónimo M. Sangrós.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

Se suplica á la persona que hubiese hallado un galgo rojo, con el hocico negro y una cicatriz en la rabadilla, de año y medio de edad, se sirva entregarlo en la afueras del puente Mayor, cantina de Leon Gutierrez, y se le gratificará.

Árboles, arbustos, plantas y semillas.

Acaban de llegar á esta ciudad y tiene un depósito calle de Santiago número 53, el dueño de la antigua casa de los arboricultores del Norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, establecidos en la villa de Nalda, provincia de Logroño, que se halla a la altura de las primeras de España y del extranjero: tiene á la venta en sus viveros algunos millares de frutales de todas clases y tamaños, que tomados por cientos los cede á precio de dos reales uno: asimismo ofrece quinientos millares de vides de dos años, garnacha y tintos de Madrid y de Aragon, de Rioja, de Navarra, Priorato, á 200 reales el millar.

En dichos viveros se hallan para la venta plantas especiales tanto en vides para formar galerías y emparrados, como en frutales, de cuatro y cinco años de ingertos, de gran desarrollo y buena forma, que han producido ya sus frutos en los viveros y que este mismo año volverán á producirlos en los sitios en que sean puestos y cuidados: estas plantas especiales y superiores se venderán á precios convencionales segun la clase y estado de cada una de las mismas.

Para paseos, jardines y setos vivos ó vallados hay acacias de bola y de flor de rosa, cipreses piramidales, plátanos y carolinos, rosales ingertos y rosales de Bengala, chirpía ó planta nueva de espinos y acacias, y otras muchas plantas que no hay para que expresar.

Tambien hay cedros de Libano y Siberia, pinos y pinabetes.

Y por último, hay bastantes semillas para prados artificiales, como alfalfa, trébol enano, raygras, garson inglés, remolacha fina y para cebo etc., etc.

Los señores que se dignen honrarnos con sus pedidos, deberán dirigirse al pueblo de Nalda, y en esta ciudad, calle de Santiago número 53, depósito general. Los gastos de transportes, serán de cuenta de los señores que nos favorezcan con sus órdenes.